

LA CONSTITUCIÓN QUITEÑA

Por: Jorge Núñez Sánchez



España ha venido preparándose largamente para la celebración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz, aprobada en 1812 y popularmente conocida como “La Pepa”, en la que tuviera papel destacado nuestro José Mejía Lequerica, en calidad de diputado de Nueva Granada. Justo y digno homenaje al primer texto constitucional español, que en su momento fuera la más profunda respuesta española a la intervención francesa en los asuntos de la península ibérica.



Empero, no ha ocurrido igual cosa con la conmemoración de nuestra Constitución Quiteña de 1812, que fuera la culminación política de nuestra primera guerra de independencia, al consagrar el nacimiento del Estado de Quito como una entidad *“independiente de otro Estado y Gobierno en cuanto a su administración y economía interior, reservándola a la disposición y acuerdo del Congreso General todo lo que tiene trascendencia al interés público de toda la América, o de los Estados de ella que quieran confederarse”*.

Este inicial estatuto político, auto-denominado *“Pacto solemne de sociedad y unión entre las Provincias que formen el Estado de Quito”*, consagraba una forma de gobierno popular y representativa, cuya autoridad máxima sería un Supremo Congreso de Diputados representantes de las Provincias Libres, en el que debía radicar la Representación Nacional y la autoridad soberana del Estado.

Según este originalísimo modelo republicano de gobierno, la representación vívida de la soberanía popular debía estar radicada en un órgano político singular y permanente, el Supremo Congreso de la nación, que debía renovarse cada dos años. A este órgano superior e incontestable correspondía la potestad de nombrar a la autoridad gubernamental, que estaría dividida en tres poderes distintos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a ser ejercidos por cuerpos o personas diferentes. El Poder Ejecutivo estaría integrado por un Presidente del Estado, tres Asistentes y dos Secretarios con voto informativo. El Poder Legislativo, por un Consejo o Senado compuesto de tantos miembros como pro-

vincias tuviere el país. Y el Poder Judicial, por cinco jueces que ejercerían una presidencia rotativa, y un fiscal.

Por su mismo carácter de órgano representativo de la soberanía nacional, al Supremo Congreso le estaba asignada la función de Tribunal de Censura y Vigilancia Constitucional, por lo que podía llamar la atención a las autoridades que ejercían los poderes del Estado, sancionarlas e incluso destituir las. En esta misma perspectiva, este órgano debía proteger y defender los derechos del pueblo. Y, finalmente, debía actuar como Juez en el juicio de residencia que indefectiblemente debía abrirse contra los miembros de los poderes ejecutivo y judicial al término de su mando, para juzgar sus actuaciones y tramitar posibles acusaciones de los ciudadanos contra la autoridad saliente. De este modo, como podemos ver, se recuperaba para el modelo republicano de gobierno una institución colonial (el juicio de residencia) que se consideraba útil para la consagración de la responsabilidad de los gobernantes y funcionarios respecto de sus actos administrativos.

Por lo que podemos ver, era, sin duda, un atractivo modelo de gobierno republicano, creado e inventado en Quito, sin copia ni calco de ninguna otra experiencia del mundo, puesto que, para entonces, la república francesa había desaparecido, la estadounidense tenía un modelo diferente y la haitiana había caído en la tiranía militar y se hallaba bloqueada por las potencias europeas.

La historia de esa primera Constitución

Asunto muy interesante para la historia es el proceso de gestación y aprobación de ese primer estatuto constitucional del actual Ecuador. Lo cierto es que, desde 1809, algunos patriotas se plantearon ya la necesidad de ir hacia una liberación total de España, para lo cual era necesario definir un estatuto jurídico propio. Ese fue el sentido de la acción de los radicales de 1809, con Morales y Quiroga a la cabeza, quienes se hallaban imbuidos de las ideas de Eugenio Espejo sobre la soberanía popular y la organización de una república independiente. Empero, la brevedad de esa experiencia revolucionaria, traicionada por el bando clerical-aristocrático y luego ahogada en sangre por la represión española, impidió que esas ideas llegaran a concretarse en un texto constitucional. Fue solo más tarde, con la instauración de la Segunda Junta de Gobierno quiteña, que esas ideas fueron retomadas por el bando independentista liderado por Jacinto Sánchez de Orellana, llamado por eso mismo “sanchista”, que contradecía políticamente al bando “montufarista”, proclive a una renegociación de la dependencia colonial con España o, en el mejor de los casos, inclinado al establecimiento de una monarquía americana.

Ese fue el mar de fondo que acompañó a la convocatoria del *Congreso de los pueblos libres de la Presidencia de Quito*, que se reunió el 4 de diciembre de 1811 y finalmente aprobó, el 15 de febrero de 1812, la *Constitución del Estado de Quito*. Y aquel ambiente de confrontación explica el hecho de que, en medio de las sesio-

nes del Congreso, el grupo de diputados “sanchistas” se haya retirado del cónclave y haya pasado a reunirse aisladamente en Latacunga. Razón que ilustra la circunstancia de que la naciente Constitución no haya sido firmada por todos los diputados inicialmente asistentes al Congreso, sino solo por algunos de ellos.

Otro tema que exige un detenido estudio es el que hace referencia a la autoría del proyecto constitucional finalmente aprobado. Por lo que se conoce, al conocimiento del Congreso se presentaron varios proyectos constitucionales: uno, escrito por el progresista canónigo Miguel Antonio Rodríguez, que participaba como diputado por el barrio quiteño de San Blas; otro, redactado por el también ilustre canónigo Calixto Miranda, Maestrescuela de la Catedral de Quito y diputado por la villa de Ibarra, y otro más, de autoría del canónigo Manuel José Guizado, diputado por el corregimiento de Otavalo.

De Rodríguez sabemos que era un hombre de pensamiento progresista y abiertamente anticolonial. Al decir del historiador Celiano Monge, era un filósofo liberal “imbuido de los principios de la Revolución Francesa” y quien anteriormente había traducido y comentado la Declaración de los Derechos del Hombre.¹ Fue quien pronunció el memorable discurso fúnebre del 4 de agosto de 1810, en que rindió homenaje a los héroes y mártires del 2 de agosto de 1809, sin temor a las represalias de las autoridades coloniales.

Más tarde, según la acusación fiscal de Ramón Núñez del Arco contra los insur-

1 Celiano Monge, “Lauros”, Quito, 1922.

gentes de Quito, el “Dr. Don Miguel Antonio Rodríguez (fue un) criollo insurgente seductor. Se precipitó con extraordinario furor y entusiasmo, y fue representante que siempre intervenía con arrogancia y desvergüenza. Hizo publicar una obra titulada *Derechos del Hombre*, extractada de las máximas de Voltaire, Rousseau, Montesquieu y semejantes. Presentó al Congreso *Las Constituciones del Estado Republicano de Quito*, las que fueron adoptadas, publicadas y juradas. En suma, fue tan insolente, y atrevido que a nuestro Soberano, el Señor Don Fernando VII, lo trataba públicamente de “triscón del hijo de la María Luisa”.²

Empero, para sus colegas profesores de la Universidad Pública de Quito era un ser extraordinario. Considerado como uno de los más afamados profesores de esa casa de estudios, que llegó a ser definido por alguno como “nuestro filósofo sobresaliente”.³

Fue desterrado a Filipinas en 1813, junto con Manuel José Caicedo, y, en la comunicación que anunciaba su pena, el cruel Presidente de la Audiencia D. Juan Ramírez hizo constar que había sido “de-

portado a las Islas Filipinas en castigo de sus horribles crímenes de alta traición”.⁴

El autor del segundo proyecto constitucional fue el Maestrescuela de la catedral de Quito, don Calixto Miranda. Su proyecto se tituló “*Declaraciones del modo con que debe gobernarse el Reyno de Quito por el cautiverio de su Rey el Señor Don Fernando 7º, con cuyo motivo se halla turbada la Monarquía Española y América*”. Se trataba de un proyecto emancipador, pero de tipo monárquico, que en su punto 2 declaraba que el Reino de Quito no podía “agregarse a otro cualquier Estado sea de la Europa sea de la América” ni ser desmembradas algunas de sus provincias. En su Declaración tercera expresaba: “... No es ni puede ser otro el Rey de este Reyno que el dicho Señor Fernando 7º, quien (debía) reinar en él con arreglo a las Leyes y juntando en esta Capital de Quito las Cortes, que deben ser con los Diputados de ella, y de las Ciudades, Villas y Asientos del Reyno, para todos y cada uno de los casos de que hablan las leyes de esta materia”.

Para el caso de que el Rey Fernando 7º no pudiese reinar personalmente en este Reino ni residir su capital de Quito, declaraba que lo gobernaría soberanamente a su Real Nombre, con el concurso de las Cortes nacionales, un “Senado Supremo Conservador del Reyno”, al que se declaraba independiente de España y de la autoridad de sus Cortes. Este Senado nacional no debía permitir nunca que vinieran Gobernadores, Jefes o Empleados desde la península ibérica, o enviados por las Cortes de España, “en consideración a los daños y estragos pasados” ya que “por

2 Citado por Ekkehart Keeding: “Surge la Nación. La Ilustración en la Audiencia de Quito”, Banco Central del Ecuador, Quito, 2005, p. 634. Esta cita es reveladora de que Rodríguez había leído al abate De Pradt, un duro crítico de la corrupta monarquía española, que en su obra “Memorias históricas sobre la Revolución de España”, prohibida de circular en América, se mofaba del vergonzoso espectáculo que ofrecían el rey Carlos IV, la reina María Cristina y el favorito Manuel Godoy, a quien el rey cornudo nombró Jefe del Gobierno español y para quien creó el título de “Príncipe de la Paz”, que rivalizaba con el de “Príncipe de Asturias”, detentado por su hijo Fernando VII.

3 Ibid., p. 467.

4 Ibid., p. 634.

lo común no han traído ni traerán otras miras que las de volverse cargados de oro y plata, dejando este Reyno cada día más pobre y más atrasado, en las ciencias, artes y policía que sustentan e ilustran un Estado.” En fin, se creaba un sistema de separación de poderes, con legislativo, ejecutivo y judicial, se creaba un Patronato Eclesiástico, que debía ser ratificado por el Sumo Pontífice de la Iglesia Católica y hasta tanto quedaba en suspenso. Y se creaba un Cuerpo Militar del Reino, con las 64 Compañías de Milicias Disciplinadas y las 9 de Veteranos existentes, a las que debían sumarse nuevas tropas de las diversas armas para hacerlo más respetado de los enemigos.

En verdad, el proyecto que sirvió de base para la redacción de la Constitución Quiteña fue el del progresista presbítero Miguel Antonio Rodríguez, que, desde luego, no fue aprobado tal cual, sino que en su trámite recibió reformas y agregados. Por ello, esa Constitución fue un texto de transacción política entre los dos bandos emancipadores que convivían al interior del movimiento insurgente quiteño, “sanchistas” republicanos y “montufaristas” monárquicos, y eso aparece reflejado en sus expresiones de liberalismo (soberanía popular, autonomía, gobierno electivo y división de poderes) y de paralelo conservatismo (reconocimiento de Fernando VII, consagración de la Iglesia Católica como culto oficial del Estado).

Pero ello no la hace menos importante para la historia americana, pues el movimiento insurgente que le dio vida fue el punto de partida del proceso general de independencia hispanoamericana. Además,

no hay que olvidar que esas contradicciones políticas no fueron exclusivas del movimiento independentista quiteño, sino que se manifestaron reiteradamente en todos los países de nuestra América y aún en las acciones de los grandes líderes de la emancipación, que dubitaron entre las ideas de república y monarquía americana.

Para concluir es necesario precisar que el moderado patriota don Calixto Miranda, vinculado por entonces al partido “montufarista”, terminó radicalizándose posteriormente y asumiendo plenamente las ideas republicanas. Se sabe que donó toda su fortuna personal a la causa de la independencia y que esto causó grata impresión en el gobierno colombiano, que solicitó al Papa su designación como Obispo de Cuenca, lo que fue atendido. Empero, ocurrió por entonces la expulsión del realista Obispo de Quito, Leonardo Santander y Villavicencio, dispuesta por el Intendente de Quito, general Antonio José de Sucre, ante lo cual el Cabildo Eclesiástico nombró como nuevo obispo a don Calixto Miranda, decisión ratificada por Sucre en uso del Patronato Eclesiástico.